



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2058

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

El Doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su calidad de Secretario de Educación Distrital presentó mediante radicado N° 2007ER7547 del 15 de febrero de 2007, solicitud de autorización o permiso de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano que se va a intervenir con el proyecto de mejoramiento, ampliación y reforzamiento estructural del Colegio EMA VILLEGAS, de la localidad de Fontibón, ubicado en la Calle 22 F No. 109 B - 03, de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
3. Inventario forestal e inventario físico por individuo.
4. Plano referido a las coordenadas reales en medio magnético.
5. Plano Topográfico del Colegio El Rodeo.
6. Acta de entrega del Centro Educativo Distrital suscrita por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la de Secretaría de Educación Distrital.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según lo reglado por el Decreto 472 de 2003 en su artículo 5 que la entidad encargada de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad es el Jardín Botánico, salvo las cuando estas actividades las deban adelantar las empresas de servicio públicos domiciliarios, cuando sean labores de revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuando la revegetalización sea en áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, cuando se requieran ejecutar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2058

para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, cuando sea tala de cercas vivas dentro de los procesos de restitución de espacio público que adelanta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y cuando las labores sean en propiedad privada.

Que a su vez el artículo 7 del citado decreto dispone respecto de los permisos o de autorizaciones tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público.

Que el DAMA deberá evaluar la solicitud y emitir concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización.

Así mismo el parágrafo establece que de mediar solicitud de tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993 La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignó entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan las funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de "b). Expedir los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

LS 2058

actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Iniciar el trámite administrativo de solicitud de autorización o permiso de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano que se va a intervenir con el proyecto de mejoramiento, ampliación y reforzamiento estructural del Colegio EMA VILLEGAS, de la localidad de Fontibón, ubicado en la Calle 22 F No. 109 B - 03, de esta ciudad. El cual se tramitará bajo el número de expediente DM 03 2007 1242

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, hacer la correspondiente evaluación técnica a la solicitud

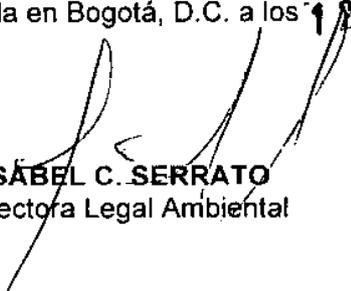
ARTÍCULO TERCERO.-Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al doctor ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES, en su condición de Secretario de Educación del Distrito ó quien haga sus veces, en la avenida El Dorado N° 66 - 63 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO
Directora Legal Ambiental

Proyectó Diana M. Montilla A.S.
Revisó Diego Díaz
DM 03 2007 1242